

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: M

NUMERO: 11

AÑO: 2023

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* MARTINEZ, José Luis - Sdor por Departamento Valle Viejo.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "ADHESION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY 27.629 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

**Fecha:** 21 Abril 2023

**Hora:** 10:55:35.256079



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de abril de 2023

CAMARA DE SENADORES

Sr. Pte. Ruben Dusso

Su despacho



Me dirijo a ud. a efectos de elevar para su posterior tratamiento, proyecto de ley titulado *"Adhesion de la Provincia de Catamarca a la ley 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, que tiene por objeto instituir un régimen tarifario especial para las Entidades e inmuebles enmarcadas en la ley 25.054"*.

Solicito se le otorgue tramite parlamentario.

Saludo a ud. atentamente.

  
JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA





**LA CAMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA  
DE LEY**

**Artículo 1º-** Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, que tiene por objeto instituir un régimen tarifario especial para las Entidades e inmuebles enmarcadas en la ley 25.054.

**Artículo 2º-** Contenido. El régimen tarifario especial para las entidades e inmuebles destinado al uso y servicio de los bomberos voluntarios con jurisdicción en el ámbito de la provincia obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas que se encuentran definidas en la ley 25.054 y modificatorias.

**Artículo 3º** Beneficio. Las entidades beneficiarias gozaran de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, agua potable y todo otro servicio público que se encuentren bajo determinación o regulación de la jurisdicción provincial.

**Artículo 4º-** Sujetos e inmuebles alcanzados. El régimen tarifario especial es aplicable a las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios inscriptas en la Provincia de Catamarca y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

**Artículo 5º-** Calidad de los servicios públicos. Los entes reguladores y las empresas prestadoras deben garantizar que la calidad y las condiciones del servicio público brindado a los sujetos del presente régimen sean equivalentes a las que reciben el resto de los usuarios.

**Artículo 6º-** Obligación de las prestadoras. Las prestadoras de servicios públicos deberán encuadrar en este régimen especial a las entidades y a los inmuebles mencionados en el Artículo 4º de la presente Ley, con la sola acreditación de la personería jurídica otorgada por autoridad competente.

**Artículo 7º-** Entes reguladores. Categoría tarifaria. Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben incorporar el tratamiento tarifario especial establecido en la presente ley.

**Artículo 8º.-** Invitase a las Municipalidades a adherirse a los términos de la presente ley. -

**Artículo 9º.-** De forma. -

JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE VIEJO CATAMARCA



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

Elevo el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto establecer un régimen tarifario especial de los servicios públicos que sean provistos por el Estado Provincial, el cual está dirigido a beneficiar a las entidades e inmuebles destinado al uso y servicio de los bomberos voluntarios.

De esta manera, estas entidades serán beneficiadas con el servicio gratuito de agua o energía eléctrica u otro servicio público que se encuentre bajo la órbita provincial siendo el motivo de justificación de tal medida el carácter de las funciones y actividades que llevan adelante estas instituciones y, por consiguientes, el destino del inmueble en cuestión.

Cabe destacar que el beneficiario directo es la entidad inscripta, que deberá justificar dicha calidad mediante la acreditación de la personería jurídica en el ámbito provincial, cuestión que garantiza que el beneficiario de la ley sea una entidad que efectivamente este dedicada al cumplimiento de tales funciones evitando el aprovechamiento de la medida de parte de cualquier interesado.

Esto también permite que sea posible la determinación de potenciales beneficiarios, lo que a su vez permite la determinación del costo que podría representar la implementación de esta ley, cuestión que en los tiempos actuales es importante poder establecer con claridad por el elevado costo de los servicios públicos.

El beneficio se hace efectivo sobre los servicios públicos que se presten en el inmueble que funciona de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos de los Bomberos Voluntarios.



Cabe destacar lo siguiente, la ley 27.629 está integrada de cuatro capítulos, 1- Régimen Tarifario Especial de Servicios Públicos, 2- Contingencias y Riesgos del servicio de Bomberos Voluntarios, 3- Régimen de Reintegro del impuesto al valor Agregado, 4- Disposiciones Generales de financiamiento, pero mediante la presente norma se pretende una adhesión parcial que alcance únicamente al capítulo I de la ley Nacional.

Que los Bomberos Voluntarios de la provincia brindan un servicio esencial a la comunidad, y la intención de esta ley es brindar asistencia a este tipo de instituciones, representando un apoyo para mejorar el funcionamiento de las mismas, ya que el dinero que era destinado al pago de servicios podrá ser dirigido a otras áreas a efectos de logra esta mejora en el servicio o adquirir bienes necesarios para el mejor cumplimiento de su fin, siendo directamente beneficiada la sociedad.

Por lo manifestado, y entendiendo que su implementación no representara un costo elevado y existirá un beneficio directo a la sociedad, solicito a mis pares Senadores la aprobación del presente proyecto de ley.

~~JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA~~